



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de Diciembre de 2014.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia
de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripta por el Secretario General de la Provincia de Río Negro mediante el cual se establece la remisión a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, de las actuaciones que se lleven adelante en el marco del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 04/2014 que declara la Emergencia de la Obra Pública Provincial, como asimismo la remisión por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, respecto de la información necesaria al Presidente de la Legislatura en cuestiones referidas a readecuaciones de contratos y redeterminaciones de precios, según la nueva metodología de cálculo.

Sin más, saludo a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 29-14



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de Diciembre de 2014.

NOTA N° 21-14
Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia
de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del Cuerpo que preside, el presente Proyecto de Ley mediante el cual se establece la remisión a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, de las actuaciones que se lleven adelante en el marco del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 04/2014 que declara la Emergencia de la Obra Pública Provincial, como asimismo el envío por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, respecto de la información necesaria al Presidente de la Legislatura en cuestiones referidas a readecuaciones de contratos y redeterminaciones de precios, según la nueva metodología de cálculo.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro declaró la Emergencia de la Obra Pública en todo el territorio mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 04/2014 en el que se estableció la aplicación en forma retroactiva, del régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obra Pública, en el marco de la declaración de emergencia y plazo fijado.

El Consejo de Obras Públicas resolvió, mediante el acta suscripta el día 08 de abril de 2014 derogar el Decreto N° 791/2013 y proyectar una nueva norma que permita redeterminar los precios en forma mensual, adoptando los índices de variación publicados por la Cámara Argentina de la Construcción. En el mismo sentido, se acordó la necesidad de regularizar los plazos de las obras. Por otra parte, resolvió incorporar a dicho sistema de redeterminación de precios las obras contratadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).

En este contexto se avanzó en la creación de una nueva metodología de redeterminación de precios para acompañar la actividad. Remitido el proyecto de Decreto elaborado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Fiscalía de Estado consideró que el mecanismo de redeterminación debería ser sometido a tratamiento legislativo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A los fines de dar solución a la problemática expuesta, se dictó el Decreto N° 1313 en fecha 6 de octubre de 2014, por medio del cual se estableció la nueva metodología para la redeterminación de precios de los contratos de Obra Pública.

En aras de brindar una mayor eficacia y transparencia a las medidas adoptadas, se establecerá un mecanismo a fin de que el parlamento rionegrino disponga detalladamente de cada actuación en forma periódica sobre la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia.

Así, mensualmente el Poder Ejecutivo elevará a la Legislatura un informe detallado sobre las actuaciones dentro del Decreto de Necesidad y Urgencia, al tiempo que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos enviará la información necesaria al Presidente de la Legislatura en cuestiones referidas a readecuaciones de contratos y redeterminaciones de precios, según la nueva metodología de cálculo.

En virtud de los fundamentos expuestos, se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los ...11 .días del mes de ...Diciembre
de 2.014, con la presencia del Señor Gobernador de la
Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en
Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de
Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía y a cargo del
despacho del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr.
Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr.
Guillermo Manuel GESUALDO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón
PEREZ ESTEVAN de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica
Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO,
de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, y de Turismo, Cultura y
Deporte, Sra. Mariana
GIACHINO-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración
de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual
se establece la remisión a la Comisión de Labor Parlamentaria
de la Legislatura Provincial, de las actuaciones que se lleven
adelante en el marco del Decreto de Naturaleza Legislativa N°
04/2014 que declara la Emergencia de la Obra Pública
Provincial, como asimismo la remisión por parte del Ministerio
de Obras y Servicios Públicos, dentro de los treinta (30)
días, respecto de la información necesaria al Presidente de la
Legislatura en cuestiones referidas a readecuaciones de
contratos y redeterminaciones de precios, según la nueva
metodología de cálculo.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la
importancia que reviste, se resuelve solicitar a la
Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento
previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución
Provincial, por el cual se remite original del
presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo remitirá a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, las actuaciones que lleve adelante en el marco del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 04/2014 que declara la Emergencia de la Obra Pública Provincial.

Artículo 2°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos remitirá, dentro de los treinta (30) días, al Señor Vicegobernador la información pertinente para que la Comisión de Labor Parlamentaria tome conocimiento y realice el seguimiento de las readecuaciones contractuales y las redeterminaciones de precios efectuadas de acuerdo a la nueva metodología de cálculo propuesta por el Consejo de Obras Públicas y establecida por Decreto N° 1313/2014.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.